



ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E.
Acuerdo No. 000000006
Fecha: 16 OCT 2012

1

PRESUPUESTO DE LA LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2013

CONSIDERACIONES

Que con fecha 13 de agosto de 2008 la Honorable Asamblea del Departamento del Tolima expidió la Ordenanza 025 por medio de la cual implementó la Norma Orgánica del Presupuesto del Departamento del Tolima y de sus Entidades descentralizadas

Que el Capítulo IX de esta Ordenanza se refiere a la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto de las Empresas Industriales y Comerciales y Sociedades de Economía Mixta del Departamento.

Que de acuerdo con el Artículo 117 de la mencionada Ordenanza, las empresas enviaran a la Secretaria de Hacienda y al Departamento Administrativo de Planeación Departamental el Anteproyecto de presupuesto antes del 31 de octubre de cada año.

Que la Secretaria de Hacienda debe revisar este anteproyecto de presupuesto y a mas tardar el 15 de diciembre presentará al Consejo Superior de Política Fiscal del Tolima-CONFISTOL, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos y sus modificaciones, el cual aprobará por resolución el presupuesto a mas tardar el 20 de diciembre.

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTICULO 1. Fíjese el cómputo del Presupuesto de Ingresos de la E.I.C.E. LOTERIA DEL TOLIMA, para la Vigencia Fiscal del período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2013, en la suma de **TRECE MIL NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$13,092,275,764.00)**, de acuerdo con la desagregación siguiente:

Q

Carrera 2 No.11- 59 Piso 2 Teléfonos 2631055-2610317-2610318

www.loteriadeltolima.com
"Soluciones para la gente"

**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERÍA DEL TOLIMA E.S. C. E.**

Acuerdo No. 0000000000

Fecha: 16 OCT 2012

2

	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2013
2	INGRESOS CORRIENTES	13,072,273,764
2.1	OPERACIÓN COMERCIAL	
2.1.1	VENTA DE LOTERIA	9,447,796,300
2.2	APUESTAS PERMANENTES	1,165,668,464
2.3	OPERACIÓN NUEVOS JUEGOS	2,000
2.4	OTROS INGRESOS CORRIENTES	2,458,807,000
3	RECURSOS DE CAPITAL	20,002,000
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	13,092,275,764

Carrera 2 No. 11 – 59 Piso 2 Teléfono 2611023 Fax: 2638633
contabilidad@loteriadeltolima.com

“UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA”



ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERÍA DEL TOLIMA-E. I. C. E.

Acuerdo No. 000000000

Fecha: 16 OCT 2012

3

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 2. Aprópiase para el Presupuesto de Gastos de la E.I.C.E. LOTERÍA DEL TOLIMA, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2013, en la suma de **TRECE MIL NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (\$13,092,275,764.00)**, desagregado en las siguientes apropiaciones:

4	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	13,092,272,764
4.1	GASTOS DE PERSONAL	797,037,095
4.2	GASTOS GENERALES	704,386,132
4.3.	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN	9,959,769,107
4.4	TRANSFERENCIAS	1,243,038,418
4.5	CUENTAS POR PAGAR	388,042,012
5	SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA	2,000
6	DEFICIT PRESUPUESTAL	1,000
	TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	13,092,275,764



ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E.

Acuerdo No. 00000006

Fecha: 16 OCT 2012

4

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3. Además de lo señalado en el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de la Nación, los decretos 115 de 1996 y 353 de 1998 y la Ordenanza 025 del 2008, regirán como complementarias las Disposiciones Generales del presente Acuerdo y se deberán aplicar en armonía con estas, para asegurar la correcta ejecución del presupuesto de la empresa, con fundamento en las definiciones conceptuales contenidas en el anexo.

CAPITULO PRIMERO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

ARTICULO 4. El Presupuesto de la E.I.C.E LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E se ejecutará con base en la autonomía presupuestal y en desarrollo de la capacidad de ordenación del gasto que tiene el Gerente General, observando las normas consagradas en los decretos 115 de 1996 y 353 de 1998 y la Norma Orgánica del presupuesto del Departamento del Tolima y Entidades Descentralizadas (Ordenanza 025 de 2008).

ARTICULO 5. La ejecución presupuestal se inicia con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P), que garantiza la existencia de apropiación suficiente para atender el gasto que se va a afectar y continúa con el Registro Presupuestal (RP), mediante el cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin.

ARTICULO 6. No se podrán adquirir compromisos ni dictar actos administrativos con cargo al presupuesto sin soportarlos previamente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P) debidamente expedido por el Profesional Especializado de La Unidad Financiera o por quien desempeñe estas funciones.

La unidad Financiera expedirá los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P) por el valor que solicite el ordenador del gasto, o quien éste delegue mediante acto administrativo.



ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E.

Acuerdo No. 000000006

Fecha: 16 OCT 2012

5

PARÁGRAFO. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P.), tendrá una vigencia máxima de treinta (30) días calendario. Transcurrido este tiempo, si no se ha hecho uso total o parcial de él, será cancelado y reintegrado al Presupuesto por el respectivo Auxiliar Administrativo de Contabilidad y Presupuesto previa solicitud por el Ordenador del Gasto

CAPITULO SEGUNDO DE LOS INGRESOS

ARTICULO 7. El presupuesto de ingresos contendrá la estimación de los ingresos que se espera recaudar durante la vigencia fiscal.

ARTICULO 8. La totalidad de los ingresos correspondientes a la empresa deberán ser consignados en las entidades financieras autorizadas por el gerente general de la empresa.

ARTICULO 9. La pignoración de cualquier renta de la empresa que se efectúe durante la vigencia fiscal, mediante contratos de empréstito, deberán ser previamente aprobados por la Junta Directiva de la empresa y el CONFISTOL.

CAPITULO TERCERO DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 10. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto de la empresa se entenderán ejecutadas cuando con éstas, en la vigencia fiscal, se ha desarrollado el objeto de la apropiación para la cual fueron programadas.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes, revisión de valores e intereses moratorios.

ARTÍCULO 11. Queda prohibido tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y/o ordenador del



ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E.

Acuerdo No. 000000006

Fecha: 16 OCT 2012

24
6

gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 12. Cuando en cumplimiento de sus funciones un servidor público de la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E. deba desplazarse a un lugar diferente al de su sede de trabajo, tendrá derecho al reconocimiento de viáticos y gastos de viaje, según la asignación mensual establecida del comisionado, según lo establecido en la resolución de viáticos.

PARAGRAFO 1. Dentro del territorio nacional, se reconocen viáticos pernotados, cuando el comisionado deba permanecer fuera de su sede habitual de trabajo, según lo estipulado en la resolución de viáticos vigente.

PARAGRAFO 2. Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas el servidor público no requiera pernoctar, se le reconocerá un 50% del valor de un día de viáticos, más los gastos de viaje.

ARTICULO 13. Los viáticos estarán destinados a proporcionarle al servidor público comisionado la manutención, alojamiento y los gastos de viaje (el valor del transporte desde su sede de trabajo hasta el lugar de la comisión y su regreso).

PARÁGRAFO 1. Cuando la comisión sea fuera de Colombia, para el pago de viáticos y gastos de viaje se procederá de acuerdo a como lo tenga establecido la Gobernación del Tolima.

PARÁGRAFO 2. Cuando el servidor público comisionado se desplace al lugar donde deba cumplir la comisión en vehículo oficial, solo tendrá derecho a los viáticos y no a los gastos de viaje.

ARTICULO 14. El valor de los viáticos se fijará mediante resolución, según la remuneración mensual y el lugar de la comisión, dentro o fuera del departamento del Tolima.

ARTICULO 15. El reconocimiento y pago de viáticos y gastos de viaje serán ordenados en el acto administrativo que confiere la comisión, en el cual se



ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E.

Acuerdo No. 000000006

Fecha: 16 OCT 2012

7

expresa el objeto de la misma, el lugar y la duración de ésta, proferido por el Gerente o quien cumpla sus funciones.

ARTÍCULO 16. Cuando el cumplimiento de una comisión demande el pago de viáticos y gastos de viaje, el pago del viático podrá realizarse antes de la comisión o por medio de reconocimiento una vez cumplida la misma

ARTÍCULO 17. Para efectos de otorgamiento de avances será necesario la autorización del Gerente mediante Resolución que ordene la respectiva comisión, y el diligenciamiento de formato destinado para tal fin.

ARTICULO 18. La entrega de los avances se hará a través de la Unidad Financiera de la empresa.

ARTICULO 19. La legalización de los avances y viáticos deberá hacerse dentro de los Ocho (8) días hábiles siguientes a la ejecución de la actividad. En caso de no legalizar el avance o viático dentro del plazo estipulado se procederá a efectuar el descuento por nómina.

ARTÍCULO 20. Queda prohibido autorizar avances al personal que se encuentre en mora de legalizar avances anteriores.

ARTICULO 21. Por excepción podrán utilizarse avances con cargo a las apropiaciones presupuestales de bienes y servicios motivado dentro del Acto Administrativo que los conceda.

ARTÍCULO 23. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ARTICULO 24. La adquisición de los bienes y servicios que necesite la empresa para su funcionamiento, requieren de un plan de compras. Este plan de compras debe aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el



ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E.

Acuerdo No. 000000000

Fecha: 16 OCT 2012

8

presupuesto y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

ARTÍCULO 25. La empresa tendrá una Caja Menor cuyo acto administrativo de constitución será expedido por el Gerente, con fundamentos en la resolución que para tal efecto expide al comienzo de cada vigencia el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CAPÍTULO CUARTO CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 26. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto de la Lotería son las autorizaciones máximas del gasto para ser comprometidas dentro de la vigencia fiscal de 2013.

Después del treinta y uno (31) de diciembre las autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, transferirse, contracreditarse o comprometerse.

ARTÍCULO 27. Con fecha 31 de diciembre, al cierre de la vigencia fiscal, la empresa constituirá las Cuentas por Pagar con los compromisos que a esa fecha no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente constituidos, con los anticipos pactados en los contratos u ordenes de gerencia, y con los compromisos cuyo objeto haya sido recibido a satisfacción por parte de la Lotería y sólo resta el pago.

Estas cuentas serán constituidas por la Profesional Universitario de Tesorería de la entidad con la aprobación del Gerente General y se cancelarán con cargo a los saldos disponibles sin operación presupuestal alguna. En consecuencia la Profesional Universitario de Tesorería de la empresa elaborará la relación detallada de éstas junto con el programa de pagos correspondientes.

ARTÍCULO 28. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás



ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E.

Acuerdo No. 000000006
Fecha: 16 OCT 2012

9

relacionadas con los recursos del Crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

**CAPÍTULO QUINTO
DEL CIERRE PRESUPUESTAL**

ARTÍCULO 29. Al final de la vigencia fiscal se hará el cierre de ésta en el cual se determine:

- Nivel (%) de ejecución activa (ingresos), como pasivo (gastos) discriminando cuentas por pagar.
- Situación presupuestal de la vigencia:
 - Ejecución ingresos menos (-)
 - Ejecución de gastos (giros)
 - Estado de Tesorería (total fondos disponibles, total fondos de terceros, cuentas por pagar y acreedores varios)
 - Superávit o Déficit
 - Cálculos de excedentes financieros o déficit.

o



ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERÍA DEL TOLIMA E. J. C. E.

Acuerdo No. 00000006

Fecha: 16 OCT 2012

10

ANEXO

DEFINICIONES CONCEPTUALES

Las definiciones conceptuales del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia del año 2013 son las siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Para efecto de la ejecución del presupuesto de la Lotería, Los ingresos liquidados para el periodo de enero a diciembre de 2013, se clasifican:

INGRESOS CORRIENTES. Están constituidos por los ingresos obtenidos de sus operaciones comerciales, transferencias y rentas contractuales.

OPERACIONES COMERCIALES: Son los ingresos obtenidos por la Empresa, en la Administración y explotación del monopolio de los juegos de suerte y azar, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

VENTA DE LOTERÍA

VENTA DE LOTERÍA DENTRO DEL DEPARTAMENTO:

Corresponde a los ingresos generados por la venta de la Lotería del Tolima dentro del Departamento.

VENTA DE LOTERÍA FUERA DEL DEPARTAMENTO: Corresponde a los ingresos generados por la venta de la Lotería del Tolima fuera del Departamento.

APUESTAS PERMANENTES

DERECHOS DE EXPLOTACIÓN: Corresponde a los ingresos que obtiene la Lotería por el pago que debe realizar el concesionario del juego de apuestas permanentes o chance, mensualmente a la Lotería, a título de Derecho de Explotación, los cuales son del doce por ciento (12%) de los ingresos brutos.



ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E.

Acuerdo No. 00000006
Fecha: 16 OCT 2012

11

INGRESOS ADMINISTRACIÓN: Son los ingresos que obtiene la Lotería del concesionario de apuestas permanentes o chance, mensualmente, a título de gastos de administración y que equivalen al uno por ciento (1%) de los derechos de explotación o conforme a la norma que regule la materia.

COMPENSACION COSTOS DE IMPRESIÓN TALONARIOS: Son los ingresos que obtiene del concesionario la Lotería, como compensación de los costos por la elaboración e impresión de talonarios de apuestas permanentes o chance.

SANCIONES: Corresponde al recaudo de las sanciones que a favor de la Lotería impongan.

MULTAS. Son sanciones pecuniarias que se imponen a quienes infrinjan o incumplan disposiciones legales de cualquier índole.

INGRESOS SORTEOS ADICIONALES: Ingresos provenientes del concesionario de apuestas permanentes por la operación de otros juegos.

OPERACIÓN NUEVOS JUEGOS

EXPLOTACION DE OTROS JUEGOS: Corresponde a la totalidad de los Ingresos recibidos por concepto de la explotación de otros juegos de suerte y azar, en donde la Lotería tiene derechos adquiridos.

PARTICIPACION DE ALIANZAS: Corresponde a la totalidad de los ingresos recibidos por concepto de la participación de alianzas, en donde la Lotería tiene derechos adquiridos.

EXCEDENTE VENTA DE ACTIVOS Y OTROS: Son los dineros provenientes del excedente obtenido en las Ventas de los Activos que la Beneficencia del Tolima en liquidación, entregó a la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E, producto de la transferencia ordenada en el Decreto 279 de Junio 15 de 2001, para el pago de premios exclusivamente.

INGRESOS VARIOS: Son los ingresos provenientes de otros conceptos no especificados en los otros rubros del ingreso.



ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E.

Acuerdo No. 00000006
Fecha: 16 OCT 2012

DESCUENTO POR PRONTO PAGO: Son los valores obtenidos por la empresa por concepto de descuentos otorgados por los proveedores en la adquisición de bienes y servicios por pronto pago o por buen cliente

VENTA DE SERVICIOS: Son los ingresos derivados del valor recaudado por la empresa por concepto de arrendamiento de bienes propios.

CUENTAS POR COBRAR: corresponde a la venta bruta de los dos últimos sorteos del mes de diciembre de 2012 que adeudan los distribuidores de Lotería

CUENTAS POR COBRAR A DISTRIBUIDORES: Corresponde al valor que esta registrado en la cartera como una cuenta por cobrar a los distribuidores pero estos ya han descontado ese valor pagando los premios y estos deben legalizarse presupuestalmente.

DISPONIBILIDAD INICIAL BANCOS: Es el saldo de caja y bancos al 31 de diciembre de 2012, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y por tanto, no tienen ningún efecto presupuestal siempre y cuando no se genere déficit. Este valor debe incluirse en el presupuesto previa certificación del Profesional Universitario de Tesorería y debe estar acorde con los saldos de los extractos bancarios.

CUENTAS POR COBRAR CONCESIONARIO: Valor que percibe la lotería por concepto del contrato de concesión y que al cierre de cada vigencia no ha sido ejecutado.

PREMIOS NO RECLAMADOS 75% FONDO LOCAL DE SALUD: Corresponde a los valores que la empresa ha constituido en la cuenta bancaria destinada para tal fin y deben transferirse a la Secretaria de Salud Departamental según lo establecido en la Ley 1393 de julio de 2010.

PREMIOS NO RECLAMADOS 25% CONTROL JUEGO ILEGAL: Corresponde a los valores que la empresa ha constituido en la cuenta bancaria destinada para tal fin según lo establecido en la Ley 1393 de Julio de 2010.

x



ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERÍA DEL TOLIMA E. J. C. E.

Acuerdo No. 000000006

Fecha: 16 OCT 2012

13

VENTA PAPEL RECICLAJE: Son los ingresos derivados del valores recaudados por la empresa por concepto de venta del papel de reciclaje el cual se destinara para comercializar la venta de los billetes de Lotería.

RESERVA PARA PAGO DE PREMIOS: Corresponde al valor depositado en la cuenta bancaria destinada para tal fin y que debe ser utilizada exclusivamente para el pago de premios como lo estipula el Acuerdo 052 de Julio de 2010 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.

RECURSOS DE CAPITAL: Son los que obtiene la empresa en forma extraordinaria acudiendo a mecanismos financieros y/o contables. Están constituidos por los recursos del balance, los rendimientos financieros y los ingresos provenientes del crédito.

RECURSOS DEL BALANCE. Son los recursos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal y de operaciones contables en general. Incluye el superávit fiscal (o capital de trabajo ajustado), la venta de activos, los cruces de cuentas y la cancelación de pasivos y de reservas fundamentalmente.

OTROS RECURSOS DE CAPITAL: Comprende los recursos generados por conceptos Diferentes a los anteriormente enunciados. Incluye los reintegros de otras vigencias, el diferencial cambiario y de monetización y los rendimientos financieros.

INTERESES Y CORRECCIÓN MONETARIA: Valor de los ingresos generados por las inversiones y/o depósitos efectuados por la Lotería en moneda nacional o extranjera

RECURSOS DEL CREDITO: Comprende los recursos provenientes de las autorizaciones de contratación de préstamos. Estos préstamos pueden ser con la banca oficial o con la banca privada y se rigen por lo dispuesto en la Norma Orgánica del Presupuesto General del Departamento del Tolima (Ordenanza 025 de 2008)



ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E.

Acuerdo No. 000000006

Fecha: 13 de OCT 2012

CREDITO INTERNO Son los ingresos provenientes del crédito interno y los rendimientos financieros.

UTILIDADES Y EXCEDENTES DEL AÑO ANTERIOR

UTILIDADES Y EXCEDENTES DEL AÑO ANTERIOR: Corresponde a las utilidades y excedentes obtenidos en la vigencia anterior.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Para efectos de la ejecución del presupuesto las apropiaciones en gastos liquidadas para el período fiscal de enero a diciembre de 2013 se clasifican en Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación Comercial, Servicios de la Deuda y el Déficit Presupuestal

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de la Empresa. Están integrados por los Gastos de Personal, Gastos Generales, Gastos de Comercialización y Transferencias Corrientes.

GASTOS DE PERSONAL

Corresponde a los gastos en que incurre la empresa para proveer los cargos definidos en la planta de personal, así como la contratación de personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales. Estos se clasifican en los siguientes objetos del gasto:

Ⓢ



ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E.

Acuerdo No. 000000006
Fecha: 16 OCT 2012

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA:

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, del personal de planta, a través de las distintas formas de vinculación previstas por las Leyes.

SUELDOS: Comprende la asignación básica para retribuir la prestación de los servicios de los empleados de la Lotería, debidamente posesionados en los cargos de la planta de personal, o suscribiendo el correspondiente contrato de trabajo.

AUXILIO DE TRANSPORTE: Pago a los empleados públicos que por ley tienen derecho y en compensación de los gastos que ocasione el traslado al lugar de trabajo.

PRIMA DE SERVICIOS: Es el pago a que tienen derecho los servidores públicos de la empresa, equivalente a 15 días de salario, que se pagará en forma proporcional al tiempo laborado, en los primeros quince (15) días del mes de junio.

PRIMA DE NAVIDAD: Comprende el pago equivalente a un mes de salario o proporcional al tiempo de servicio mes calendario.

PRIMA DE VACACIONES: Comprende el pago equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio o proporcional, según normas legales vigentes.

VACACIONES: Valor correspondiente al descanso remunerado por concepto de vacaciones.

INDEMNIZACION VACACIONES Y DESPIDOS: Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas, que se paga al personal que se desvincula de la empresa o quienes por necesidad del servicio no disfrutaron del tiempo.

DOTACIÓN Y SUMINISTRO A TRABAJADORES: Derecho a que tienen los trabajadores oficiales de acuerdo a las normas legales vigentes.

Q



ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E.

Acuerdo No. 00000006

Fecha: 16 OCT 2012

INTERESES A LAS CESANTIAS: Son los gastos correspondientes al pago de los intereses sobre las cesantías consolidadas, o fracción de los empleados de la empresa.

CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL: Remuneración correspondiente al personal ocasional que la ley autorice para suplir a los empleados de planta en caso de licencias, vacaciones, incapacidades temporales o permanentes, o cualquier tipo de vacante temporal o definitiva, o para desarrollar actividades netamente transitorias del servicio que no sea posible atender con funcionarios de planta.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas naturales o jurídicas para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados por personal de la planta.

REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS: Pago por servicios calificados por su especialidad, técnica, capacidad, arte o conocimiento a personas naturales o jurídicas, que se prestan en forma continua o no, para asuntos propios de la empresa, que no pueden ser atendidos por personal de planta, de conformidad con el régimen contractual vigente.

HONORARIOS: Comprende la retribución a los servicios profesionales prestados por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con el personal de planta.

CONTRIBUCION NOMINA SECTOR PUBLICO Y PRIVADO

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la empresa como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinados a entidades del sector público y privado.

CAJA DE COMPENSACION: Aporte establecido por la Ley correspondiente al 4% del valor a pagar por concepto de salarios a empleados públicos.



ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E.

Acuerdo No. 000000006

Fecha: 16 OCT 2012

17

ICBF: Aporte establecido por la ley correspondiente al 3% del valor a pagar por concepto de salarios a empleados públicos.

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA: Aporte establecido por la ley correspondiente al 2% del valor a pagar por concepto de empleados públicos.

APORTE SEGURIDAD SOCIAL E.P.S.: Aporte establecido por la ley correspondiente al 8.5% del valor a pagar por concepto de salarios a empleados públicos

APORTE RIESGOS PROFESIONALES A.R.P. Aporte establecido por la ley correspondiente al valor a pagar por concepto de salarios a empleados públicos.

GASTOS GENERALES.

Se entienden como gastos generales aquellos en que incurre la empresa para garantizar su normal funcionamiento y para mejorar o ampliar su capacidad administrativa así, como demás gastos distintos a los de operación.

ADQUISICION DE BIENES

Corresponde a la compra de bienes muebles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la empresa.

MATERIALES Y SUMINISTROS:

Adquisición de bienes tangibles o intangibles de consumo final o fungibles, ni son objeto de devolución, como papel, útiles de escritorio, elementos para computadores, combustibles, aceites, lubricantes, grasa, elementos de cafetería y aseo, comidas y refrigerios, encuadernación y empaste, fotocopias, arreglos funerarios, entre otros.



ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E.

Acuerdo No. 000000006

Fecha: 16 OCT 2012

COMPRA DE EQUIPO:

Se canaliza por este rubro las erogaciones por concepto de bienes que deben ingresar al inventario como; muebles, enseres, equipo de oficina, líneas telefónicas, automotor y sus accesorios

COMPRA DE SOFTWARE:

Se canaliza por este rubro las erogaciones por concepto de los programas de los equipos de computación

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS.

VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Se definen como el reconocimiento para alojamiento, alimentación, gastos de pasajes y transporte para los servidores públicos de la empresa. Podrá imputarse a este rubro el pago de viáticos y gastos de viaje a contratistas cuando se haya estipulado expresamente en el respectivo contrato.

No se podrá imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano.

APRENDIZAJE SENA:

Son los recursos destinados por la empresa para cubrir los gastos de contratación de los aprendices del SENA.

CAPACITACION, BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS:

Pago destinado a mejorar el nivel académico, cultural, social y recreativo de los servidores públicos de la empresa, con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio a cargo.



ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E.

Acuerdo No. 00000006

Fecha: 17 de Oct 2012

19

MANTENIMIENTO Y REPARACIONES:

Gastos tendientes a la conservación de bienes muebles e inmuebles, reparaciones locativas, mantenimiento de edificios y vehículos, costos de los contratos técnicos por servicios de mantenimiento de ascensores, planta de teléfonos, mantenimiento de computadores, equipos de oficinas entre otros, incluyendo las llantas, repuestos y accesorios para vehículos que se requieran para estas finalidades y parqueo de éstos. Igualmente incluye los gastos concernientes a la reparación de los bienes muebles e inmuebles, servicios técnicos y mano de obra en la reparación de vehículos.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES:

Son los gastos por ediciones de forma, escritos, publicaciones, audiovisuales, revistas y libros trabajos tipográficos, sellos, pagos de avisos, publicación de actos administrativos, carne y escarapelas.

SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES:

Son los gastos por concepto de suscripciones y adquisición de revistas, libros y periódicos.

SEGURO

Comprende todas las erogaciones por concepto de primas y demás gastos ocasionados por la contratación de seguros para amparar los bienes de la empresa; incluye además las pólizas a empleados, conforme a las disposiciones legales vigentes.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE:

Pagos por concepto de mensajería, correo, teles, alquiler de equipos de comunicación y otros medios de comunicación, pagos de peajes, embalaje y acarreo de elementos. Así mismo transporte urbano de los funcionarios de la empresa.

A

Carrera 2 No. 11 – 59 Piso 2 Teléfono 2611023 Fax: 2638633

contabilidad@loteriadeltolima.com

“UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA”



ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E.

Acuerdo No. 0000000000

Fecha: 16 OCT 2012

20

SERVICIOS PUBLICOS:

Erogaciones por concepto de servicio de teléfono y otros, acueducto, alcantarillado, recolección de basuras y energía, cualquiera que sea el año de causación.

VIGILANCIA:

Gastos destinados al pago de los contratos sobre seguridad y vigilancia de edificios y demás bienes de propiedad de la empresa.

SALUD OCUPACIONAL:

Comprende todos los gastos que la empresa debe de efectuar para brindar las condiciones óptimas del ambiente de trabajo, asegurando el buen desempeño de sus trabajadores, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes que sobre salud ocupacional que emita el Gobierno Nacional.

OTROS GASTOS GENERALES

CUOTA FISCALIZACIÓN CONTRALORIA: Equivalente a los gastos que la Lotería debe transferir a la Contraloría Departamental del Tolima hasta por el 0.2% de los ingresos ejecutados de la vigencia anterior, de conformidad con lo establecido en parágrafo único del artículo 9 de la ley 617 de octubre de 2000, artículo 134 de la ley 1151 de 2007. Se exceptúan los ingresos que por ley tienen destinación específica para el servicio de salud.

CUOTA DE ADMINISTRACIÓN Y SOSTENIMIENTO: Por este rubro se atenderá la cuota correspondiente para el adecuado mantenimiento de los bienes inmuebles de la empresa en lo afín a infraestructura, administración y conservación, las cuotas de administración de los clubes en los que la entidad tenga algún derecho adquirido.

IMPUESTOS Y GASTOS LEGALES: Con cargo a este rubro, se atenderá el pago de impuestos, gastos notariales, tasas, multas y contribuciones a que estén sujetos los organismos del orden departamental, propios de la empresa, al igual que otros gastos de orden legal.

Carrera 2 No. 11 – 59 Piso 2 Teléfono 2611023 Fax: 2638633

contabilidad@loteriadeltolima.com

“UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA”



ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E.

Acuerdo No. 00000006
Fecha: 16 OCT 2012

21

APORTE FEDELCO: Contribución establecida por la federación de Loterías de Colombia, en donde la empresa tiene un derecho adquirido.

INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS BANCARIOS: Por este concepto se cancelarán gastos financieros, gastos generados por créditos internos y/o de tesorería, intereses y comisiones que causen las transacciones que la Lotería realice con entidades financieras.

GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS: Por este concepto se legalizan las erogaciones descontadas por las entidades financieras como contribución a la emergencia económica de acuerdo a la ley

SENTENCIAS Y CONCILIACIONES: Comprende los gastos ocasionados por concepto de sentencias en sus diferentes especialidades y asuntos, embargos, arbitrios, peritazgos, honorarios de auxiliares de justicia, conciliaciones, procesos ejecutivos y otros fallos proferidos por entidades competentes en contra de la empresa.

GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN

GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN

Comprende los gastos propios de la actividad de comercialización y venta de la Lotería del Tolima los cuales se clasifican en:

PREMIOS EN PODER DEL PÚBLICO: Por este rubro se causa el valor bruto de premios vendidos de los sorteos que se realicen durante la vigencia fiscal, al igual que los premios no reclamados (premios vendidos y no cobrados) a transferir a la Secretaría de Salud, de conformidad con lo indicado en la normatividad legal vigente.

DESCUENTOS A DISTRIBUIDORES Y LOTEROS: Se pagarán a los expendedores de juegos de suerte y azar legalmente reconocidos por la empresa, por venta de la Lotería del Tolima en el territorio nacional, de acuerdo a las normas legales vigentes.



ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E.

Acuerdo No. 000000000

Fecha: 17.6 OCT 2012

22

IMPRESION Y DISTRIBUCIÓN DE BILLETERIA: Incluye la apropiación para cumplir los gastos de elaboración, impresión, suministro, mezcla y distribución de la billetera.

IMPRESION DE TALONARIOS: Corresponde a la apropiación para cubrir los gastos de elaboración e impresión de talonarios de apuestas permanentes o chance.

BONIFICACIONES: Se refiere al pago que se hará a los expendedores de la Lotería del Tolima por la venta del Premio Mayor, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 2975 de 2004.

PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: Abarca la totalidad de los costos de diseños, producción y pautas de publicidad de propaganda del producto, a través de medios impresos, radio, televisión; y publicidad exterior en eventos deportivos, vallas, estrategias de promoción de venta en el ámbito de agencias, loteros y consumidor final, publicidad en programas y eventos especiales.

IMPUESTO A LOTERIAS FORANEAS: Corresponde al pago del gravamen por la venta de la Lotería fuera del Departamento del Tolima. Se liquida aplicando el 10% al valor nominal de dichas ventas.

GASTO EXCENDENTE VENTA DE ACTIVOS Y OTROS: Son las apropiaciones que utiliza la empresa para realizar gastos correspondientes al plan de premios, con los recursos que provengan del excedente obtenido en las ventas de los activos que la Beneficencia del Tolima en liquidación, producto de la transferencia ordenada en el Decreto 279 de junio 15 de 2001, para el pago de premios exclusivamente.

OTROS GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN: Comprende todos los gastos referentes a las relaciones de la empresa que fomenten en beneficio de sus actividades comerciales, así como herramienta necesaria para robustecer y estimular su fuerza de ventas. Además abarca los compromisos inherentes a la actividad comercial que desarrolla la Lotería, relaciones interinstitucionales o inter administrativas, con entes territoriales de carácter cívico sociales.

REALIZACION DE SORTEOS: Comprende la transmisión de cada sorteo por la televisión y radio, su coordinación, su realización, publicación de resultados y demás gastos inherentes a la realización de los mismos.

Carrera 2 No. 11 – 59 Piso 2 Teléfono 2611023 Fax: 2638633
contabilidad@loteriadeltolima.com

“UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA”



ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERÍA DEL TOLIMA E. S. C. E.

Acuerdo No.

Fecha:

000000000
16 OCT 2012

41
23

IMPRESIÓN DE VOLANTES: Corresponde al gasto ocasionado de la impresión de volantes con los resultados de cada sorteo del juego de la Lotería del Tolima, el cual es distribuido a nivel nacional donde es vendida la Lotería.

RECONOCIMIENTO DE PREMIOS DE VIGENCIAS ANTERIORES: Comprende los valores de los premios que están pendientes de reconocimiento de vigencias anteriores.

PREMIOS NO RECLAMADOS 75% FONDO LOCAL DE SALUD: Corresponde a los valores que la empresa ha constituido en la cuenta bancaria destinada para tal fin y deben transferirse a la Secretaria de Salud Departamental según lo establecido en la Ley 1393 de julio de 2010.

PREMIOS NO RECLAMADOS 25% CONTROL JUEGO ILEGAL: Corresponde a los valores que la empresa ha constituido en la cuenta bancaria destinada para tal fin según lo establecido en la Ley 1393 de Julio de 2010.

PROMOCIONALES: Corresponde a todos los gastos en que incurre la empresa en la adquisición de productos y servicios como promocionales dirigidos a compradores, distribuidores y loteros como fin estratégico de incrementar las ventas

RESERVA PARA PAGO DE PREMIOS: Corresponde al valor depositado en la cuenta bancaria destinada para tal fin y que debe ser utilizada exclusivamente para el pago de premios como lo estipula el Acuerdo 052 de Julio de 2010 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Aportes establecidos por la ley, con destinación específica.

TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO: Son las transferencias realizadas por diferentes conceptos al Servicio de Salud del Tolima.

DERECHOS DE EXPLOTACIÓN APUESTAS: Son los derechos de explotación recaudados por la operación del juego de apuestas permanentes o chance, de acuerdo a lo establecido en la ley.





ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E.

Acuerdo No. 000000006
Fecha: 16 OCT 2012

42
24

MULTAS. Son sanciones pecuniarias que se imponen a quienes infrinjan o incumplan disposiciones legales de cualquier índole.

TRANSFERENCIAS 12% INGRESOS BRUTOS LOTERIAS: Corresponde a la transferencia del 12% de los ingresos brutos por concepto de venta de la Lotería del Tolima, de acuerdo con la ley.

TRANSFERENCIA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL:

Es la transferencia de los aportes establecidos por ley a los fondos de cesantías y de pensiones.

CESANTIAS: Son los gastos correspondientes a los pagos de cesantías definitivas o parciales de los empleados de la entidad, de acuerdo con lo dispuesto en las normas legales sobre la materia.

APORTE PATRONAL PENSION: Es el pago correspondiente al aporte de ley del valor a cancelar por los empleados de la entidad.

EXCEDENTES MINIMO DE OPERACIÓN: Son los excedentes generados de acuerdo a los criterios de eficiencia establecidos en la Ley 643 de Enero 16 de 2001 y el Decreto 2975 del 14 de septiembre de 2004.

OTRAS CUENTAS POR PAGAR: Son cuentas pendientes de cancelar a Diciembre 31 de 2012, que tienen la apropiación presupuestal correspondiente de la vigencia anterior, pero su pago se efectúa en la presente vigencia fiscal.

SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA

Es el pago de capital, intereses comisiones y demás gastos referentes a la adquisición de empréstitos a corto y largo plazo en entidades financieras.

INTERESES Y GASTOS BANCARIOS: Son los gastos referentes al costo del dinero, comisiones y gastos bancario necesarios para cancelar las obligaciones por los empréstitos de capital a entidades financieras.



ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E.

Acuerdo No. 000000008
Fecha: 13 OCT 2012

25

AMORTIZACION: Corresponde a los abonos a capital que deben cancelarse por concepto de empréstitos.

DEFICIT PRESUPUESTAL: Comprende las cuentas por pagar de tesorería y las cuentas pendientes de cancelar a Diciembre 31 de 2012, que tienen la apropiación presupuestal correspondiente de la vigencia anterior sin respaldo de efectivo, pero su pago se efectúa con recursos de la presente vigencia fiscal.

CUARTA PARTE

ARTICULO 34. DE LA NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACION DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO

La programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado LOTERÍA DEL TOLIMA, se rige por la Ordenanza 0025 de 13 de Agosto de 2008, Decretos Nacionales 111 de 1996, 568, 630 de 1996, Decreto 115 y las normas que los modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 35. El presente presupuesto es adoptado mediante acuerdo que rige a partir del primero (1º.) de Enero de 2013, previa Resolución de aprobación por parte del Consejo Superior de Política Fiscal del Tolima- CONFISTOL.

ARTÍCULO 36: Dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ordenanza 025 del 13 de Agosto de 2008, enviar el presente Acuerdo Aprobatorio de proyecto de Presupuesto de Ingreso y de Gastos de la Lotería para la vigencia fiscal 2013, a la Secretaria de Hacienda y Departamento Administrativo de Planeación Departamental, para ser sometido a aprobación por parte del Consejo Superior de Política Fiscal del Tolima- CONFISTOL.

ARTÍCULO 37: El presente Acuerdo contenido del proyecto de Presupuesto de la entidad, queda aprobado y rige a partir de la fecha, previo cumplimiento de la Ordenanza 025 del 13 de Agosto de 2008

	ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E.
	Acuerdo No. 000000000 Fecha: 11 OCT 2012

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué a los, Dieciséis (16) días del mes de Octubre de 2012


LUIS CARLOS DELGADO PEÑON
 Presidente Junta Directiva

Ⓟ